

Expediente: **10/23**

Carátula: **ALARCON FERNANDA YOLANDA C/ GUTIERREZ SANTIAGO MAXIMILIANO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/03/2023 - 05:21**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **GUTIERREZ, SANTIAGO MAXIMILIANO-DEMANDADO**

27404403805 - **ALARCON, FERNANDA YOLANDA-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 10/23



H20903489696

**JUICIO: ALARCON FERNANDA YOLANDA c/ GUTIERREZ SANTIAGO
MAXIMILIANO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 10/23.^{NPR}**

Concepción, 16 de marzo de 2023.-

Proveyendo presentación que antecede: Téngase a la letrada Ferrari Soto, Julieta, por presentada, parte, con el domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter de apoderado de la Actora **FERNANDA YOLANDA ALARCON**, DNI N°37.498.790, domiciliada en Bio. Los Vegas, Ruta 329, km 3, Concepción, en mérito a la copia del poder ad litem acompañado y que se agrega en autos. Téngase por cumplido los recaudos de ley. Téngase presente la prueba documental que en copia digital se acompaña al expediente digital. Con las copias acompañadas, **córrase traslado de la demanda al accionado: SANTIAGO MAXIMILIANO GUTIERREZ, CUIT N°20-30357183-4, con domicilio en calle Octaviano Vera N°24 de la ciudad de Concepción, a fin de que en el plazo de quince (15) días comparezca a estar a derecho y la conteste**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 58, 2° párrafo del C.P.L. Asimismo hágase saber al demandado que a partir de la notificación de la demanda deberá mantener su documentación laboral y contable a disposición de éste juzgado, a cuyo efecto deberá informar con el escrito de responde el lugar en que la misma se encuentra, como así también los sucesivos traslados de que ésta fuera objeto durante la sustanciación del proceso, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61, 2° párrafo del C.P.L. Por razones de celeridad y en ejercicio de las facultades de dirección procesal, de oficio se dispone acordar al demandado un plazo adicional de diez (10) días (cfr. art. 56, 2° párrafo, última parte del C.P.L.) al solo y único fin de que el mismo acompañe toda la documentación que se proponga hacer valer relacionada con el juicio del título, el que comenzará a correr en forma automática al siguiente día hábil del vencimiento del plazo para contestar demanda. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.